

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Agosto de 1937

NUMERO 7604

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 88, de 7 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 242, de 11 de agosto, por la cual se dá permiso a la Anglo-Pacific Trading Co., para que traslade unos licores de Panamá a Colón.

Resolución 243, de 11 de agosto, por la cual se mantiene Resolución de la Administración General del Impuesto de Licores.

SECCION SEGUNDA

Resolución 171, de 11 de agosto, por la cual se concede licencia con derecho a sueldo a Virgilio Brugiatti, Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5201, de 10 de agosto, por la cual se registra un título comercial a favor de Verhomsal y Kubchand, y se le expide el certificado correspondiente.

Resolución 5202, de 10 de agosto, por la cual se hace saber que se ha registrado un título de comercio a favor de Verhomsal y Kubchand, expidiéndosele el correspondiente certificado.

Resolución 15, de 10 de agosto, por la cual conceden vacaciones a

Teófilo Harrison, Oficial 1º de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 66, de 10 de agosto, por el cual se nombra a Angelo Allara, Jefe del Taller de Tapicería de la Escuela de Artes y Oficios.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 294, de 6 de agosto, por la cual se reconoce a Ricardo Emilio Brown, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese varios nombramientos y promociones en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 88 DE 1937
(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Elvia Henríquez del cargo de Telegrafista de 7ª categoría al de Telegrafista de 1ª clase.

Artículo 2º Promuévese al señor Victor Martínez del puesto de Telegrafista de 3ª clase al de 2ª categoría.

Artículo 3º Nómbrase Telegrafista de 3ª categoría a la señorita Socorro Alcedo, con derecho a sueldo desde el día 1º de Julio de 1937, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Artículo 4º Nómbrase Telegrafista de 3ª categoría a la señora Carlota E. Hart, con derecho a sueldo desde el día 1º de agosto actual, fecha en la cual tomó posesión.

Artículo 5º Nómbrase al señor Eulalio Villarreal, Telegrafista de 3ª categoría, a partir de la fecha en que comenzó a prestar servicios.

Artículo 6º Nómbrase en propiedad Telegrafista de 3ª categoría a la señorita Sebastiana Guillén, en reem-

plazo de Alicia Maycock, cuyo nombramiento interino se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dáse permiso para trasladar unos licores

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, Agosto 11 de 1937.

RESUELTO:

Concédase permiso a la Anglo-Pacific Trading Co. para traspasar, del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, los siguientes licores:

15 (quince) cajas de Ginebra "Gordon's Dry", Lote número 6706.

Dése cuenta de lo anterior a los Jefes de los Almacenes de Depósito de Panamá y Colón y a los Inspectores del Puerto de estas dos ciudades, para los fines consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EL FERNANDEZ JAEN.

Se mantiene Resolución de la Admon. Gra del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 243.—Panamá, Agosto 11 ds 1937.

En Resolución número 65-A, de 9 de Junio del presente año, la Administración General del Impuesto de Licores, negó a la Womack American Whiskey Co. el registro de la etiqueta con que dicha entidad comercial pretende exportar el licor (whiskey) "Agewood", hasta tanto se obtenga el registro definitivo de la misma en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Base para negar el registro solicitado lo encuentra la Administración General en el hecho de que "aunque la etiqueta que hoy se pretende registrar para la exportación es del mismo color que la ya registrada, en esencia son completamente diferentes por cuanto que las leyendas en ellas impresas lo son también".

De tal disposición ha apelado a este Despacho la Womack American Whiskey Co. en memorial de fecha 12 de Julio próximo pasado, parte del cual expone:

"Salta a primera vista la confusión que se ha establecido entre marcas de fábrica y las leyendas que trae o puede traer un marbete. . . . Las leyendas son requisitos impuestos por los reglamentos internos de cada país y comunes a los productos de una misma industria, por lo tanto no constituyen parte de la "marca de fábrica" o "marca de comercio".

Las leyes de los diversos países, al ampliar la definición, internacionalmente adoptada, de lo que constituye una marca, enumerando los signos o medios materiales que pueden constituir una marca determinada, hacen esa definición extensiva a las etiquetas, cubiertas, sellos, viñetas etc.; haciéndose únicamente la salvedad de que sean distintivos, es decir, que no se presten a confusión que pueda traer perjuicios tanto al comprador como al productor. Las disposiciones vigentes entre nosotros sobre la materia indican que, dentro de lo que constituye una etiqueta determinada, hay elementos distintivos que se consideran de primera importancia y otros que, en lugar secundario, viene a constituir la leyenda a que alude el memorialista ajena a la marca propiamente dicha. Tanto es así, que es posible, pongamos por caso, la concesión del registro de unos elementos con exclusión de otros en una misma etiqueta.

El mismo artículo 2005, citado por el memorialista, se refiere, al definir lo que es una marca, a la palabra, frase o signo, o combinación de estos elementos, demostrando así lo que se ha dicho en el párrafo anterior.

Examinadas las etiquetas que acompañan, a manera de ilustración, la resolución apelada, es indudable que la frase "Agewood Brand", tal como argumenta el memorialista, constituye un elemento de los que aquí se han clasificado como de primera importancia. Pero es el criterio de este Despacho que las frases: "100% proof" (que aparece en la etiqueta con la que se desea exportar el whiskey "Agewood") y "5 Years Old" (que aparece en la etiqueta con la que se presenta el Whiskey "Agewood" al consumo local) constituyen, también, elementos de primera importancia para la identificación "clara y precisa" de que habla el Decreto 31 de 1937. Y aunque el memorialista expone que las frases aludidas obedecen al hecho de que "si aquí hay interés por la edad del producto, allá sólo se atiende a su exacto análisis químico" se

elementos que dan al producto que amparan cualidades completamente distintas y dependientes de factores perfectamente ajenos al uso del otro: la composición química y la edad del producto.

Encuentra, pues, razón este Despacho en la argumentación presentada por la Administración General del Impuesto de Licores al exigir a la Womack American Whiskey el registro de la etiqueta con la cual la expresada Compañía habrá de exportar whiskey de su fabricación denominado "Agewood".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes lo resuelto por la Administración General del Impuesto de Licores en Resolución número 65-A, de 9 de Junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan licencia con derecho a sueldo

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Agosto 11 de 1937.

RESULTO:

Concédase al señor Virgilio Brugiati, Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, quince días de licencia con derecho a sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo número 798 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Capitán del Puerto de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Quedan registrados unos títulos comerciales

RESOLUCION NUMERO 5201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5201.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

En escrito de fecha Marzo 24 de este año los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes de esta plaza y domiciliados en esta ciudad, solicitaron al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría el registro de un rótulo de comercio, que usa para distinguir un establecimiento comercial de su propiedad, inscrito en la matrícula de comerciantes desde 1924.

El rótulo en referencia consta de las palabras distintivas "Bazar del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern Bazaar", y es aplicado al frente de dicho establecimiento, reservándose los dueños el derecho de usarlo en el papel para la correspondencia, sobres, facturas, en las bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, etc., y en todo que sirva para propaganda en el negocio de los solicitantes.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán usar en la ciudad de Panamá los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes de esta plaza.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 29 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 29

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Agosto 10 de 1937. Caduca: Agosto 10 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5201, de esta misma fecha, la denominación de "Bazar del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern Bazaar", del establecimiento comercial de los señores Verhomal & Kubchand de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Marzo de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1937.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5202.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

En escrito de fecha Marzo 24 de este año, los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes en ejercicio en esta ciudad y en Colón, solicitaron al Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría el registro de un rótulo usado por ellos para distinguir un establecimiento comercial que poseen en la ciudad de Colón, inscrito en la matrícula de comerciantes desde 1931.

El rótulo en referencia consta de las palabras distintivas "Bazar del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern Bazaar", y es aplicado al frente de dicho establecimiento, reservándose los dueños el derecho de usarlo en el papel para la correspondencia, sobres, facturas, bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, etc., y en todo que sirva para propaganda en el negocio de los solicitantes.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Colón los señores Verhomal & Kubchand, comerciantes en ejercicio en esta ciudad y en Colón.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 30 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 30

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Agosto 10 de 1937. Caduca: Agosto 10 de 1937.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5202, de esta misma fecha, la denominación de "Bazar del Este", o su traducción al idioma inglés "Eastern Bazaar", del establecimiento comercial

de los señores Verhomal & Kubchand de la ciudad de Colón, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Marzo de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Abril de 1937.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 15.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

En atención a la solicitud que hace el señor Teófilo N. Harrison, Oficial Primero de la Sección de Comercio e Industrias, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Teófilo N. Harrison la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de treinta (30) días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen una designación en Artes y Oficios

DECRETO NUMERO 66 DE 1937 (DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Jefe de Taller en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Angelo Aflava, Jefe del Taller de Tapicería de la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo del señor Eduardo Vargas, quien ha renunciado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Es reconocida una jubilación

RESOLUCION NUMERO 294

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 294.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

El señor Ricardo Emilio Brown, ha solicitado por medio de escrito de fecha 24 de Junio último, que se le conceda el derecho de jubilación que otorga el artículo 10° de la Ley 7° de 1935, para aquellas personas que en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio adquirieran una enfermedad incurable.

Funda su solicitud en el hecho de haber servido el puesto de cornista de la Banda Republicana durante diez y ocho (18) años, consecutivos y contraído en el desempeño de ese empleo una enfermedad incurable, según consta de los siguientes documentos:

1° Certificado del Director de la Banda Republicana, demostrativo del tiempo que ha trabajado el peticionario al servicio del Gobierno Nacional, y que es del tenor siguiente:

"Alberto Galimany—Director de la Banda Republicana—Certifica: Que el señor Ricardo Emilio Brown es miembro de la Banda Republicana; Que entró a trabajar como cornista en esta Banda el día 5 de Abril de mil novecientos diez y nueve (1919) con un sueldo de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, con el que duró cinco (5) años, o sea hasta Abril de mil novecientos veinticuatro (1924). A partir de ese mes se le asignó un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00), el que retuvo hasta Septiembre de mil novecientos treinta y dos (1932), pues en Octubre de 1932 entró a regir la Ley 11 de 1932, que causó una rebaja en los sueldos, viniendo a quedar éste reducido a cincuenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 52.50), que es el que devenga en la actualidad. Que el señor Brown ha observado en el desempeño de su empleo como músico de la Banda Republicana una conducta intachable y sus servicios los ha prestado a mi entera satisfacción. En fé de lo cual firmo el presente en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos. (fdo.) Alberto Galimany.

2° Certificado del Médico Forense, doctor Aurelio A. Dutary, en que se establece la enfermedad adquirida por el peticionario, así:

"Certificado: Que Ricardo Emilio Brown, panameño de nacimiento, y con diez y ocho (18) años de servicio en calidad de músico de la Banda Republicana, contraído durante el servicio enfermedad de carácter grave, que le produjo fuertes hemorragias intestinales—exploración practicada en él dió como resultado úlcera del duodeno y como quiera que su estado actual (a consecuencia de enfermedad contraída dentro del servicio y en razón de ese mismo servicio) lo incapacita para continuar usando el instrumento de viento, que requiere movimientos forzados, que pondrían en peligro su vida, concepto, que se encuentra total y definitivamente incapacitado para trabajar. En fé de lo cual firmo—Dr. Aurelio A. Dutary: y

3° Certificado del propio Director de la Banda Republicana, que resume las actividades profesionales del

interesado al servicio del Estado, en relación con la enfermedad que sufre, así:

"El suscrito, Director de la Banda Republicana: Certifico: Que el señor Ricardo Emilio Brown, miembro de la Banda Republicana por espacio de 18 años, ha sido operado por el doctor Boyd de los intestinos y al cabo de mes y medio comenzó a prestar servicio activo teniendo una recaída que le incapacitó de nuevo, a pesar de esto regresó al servicio, recayendo nuevamente y que ha quedado en un estado que lo imposibilita para el servicio, pues tiene en la actualidad cuatro meses que no puede prestar servicio por prescripción médica. (fdo) Alberto Galimany".

Como en virtud de los hechos expuestos el peticionario es acreedor al beneficio de la jubilación que establece el artículo 10° de la Ley 7° de 1935, se accede a su solicitud y se le fija como pensión la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), aplicando al caso las disposiciones del artículo 14 de la mencionada Ley 7° en relación con la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio de 1935.

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Ricardo Emilio Brown tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 225

(Agosto 10 de 1937)

Editorial La Moderna, papel para imprenta, 58 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por	715.54
Heurtematte Co., confecciones planas de lino, bordadas, carteras de cuero y sus imitaciones, artículos de cuero, 2 bultos, por vapor Roma, de Génova, por	674.45
Heurtematte Co., artículos de metal, carteras de cuero, 2 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	486.47
Heurtematte Co., calzado de cuero para hombre, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	216.49
Huertematte Co., alfombras de algodón, lino, yute y lana, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	239.83
Heurtematte Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	472.38
Heurtematte Co., baños de madera para niños, repa interior de algodón, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	105.12
Heurtematte Co., cubos de hierro para ba-	

suza, asientos de acero para cocina, etc., 60 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	113.99
A. Ferrer Co., jarabe Fellows, sal medicinal, etc., etc., 26 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	299.14
Cía. Industrial y Comercial S. A., manteca vegetal y tiza en polvo, 28 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por ..	318.08
Albert Lindo, zapatillas de lona con suela de goma, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	80.10
Paul J. Kiener, harina de habas, 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por ..	53.60
J. y A. Domínguez, telas de algodón, 10 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ..	647.00
United Motors Inc., partes de autos, herramientas, aceiteras usadas, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	151.70
Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	147.06
Horna Hnos., caramelos, ácido sulfúrico, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	40.12
Isaac Brandon y Bros Inc., sopa vegetal, jamón del diablo, pimientos en latas, medias para señoras, baralao, heno, etc., 611 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.727.21
M. Mankanjee Co., confecciones planas de algodón y de lino, 1 bulto, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por	389.88
Contraloría General de la República, tarjetas impresas de cartulina para máquinas de contabilidad, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	373.00
Gobierno de Panamá, instrumentos y útiles para agrimensura, 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	1.823.60
Almacén General del Gobierno, piezas de repuesto para prensa, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	421.75
Cía. Kito Chen, quesos holandeses, 4 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por ..	53.58
Antonio Fong y Cía., quesos holandeses de hola, 6 bultos, por vapor Boskop, de Amsterdam, por	43.12
Pan American Airways Inc., gasolina para aviación, 250 bultos, por vapor McAllister, de Puerto Arturo, por	1.432.78
Wholesale Tire and Supply Co., radios y refrigeradoras eléctricas, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	132.70
Shung Cheung Co., almidón, 100 bultos, por vapor Greta Maersq, de Hong Kong, por ..	119.25
Z. Katz, trajes de algodón para baño, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	
Rolando Chanis, cuchillos, cucharas, tenedores, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	22.50
Serafin Achurra, bastidores de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	189.00
G. Arrocha Graell, crema para afeitar, polvos dentífricos, etc., etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	17.11
Panamá Radio Corp., radios con tubos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	261.66
John Van der Hans R. Co., cremas para el cutis, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nue-	

va York, por	90.53	por	200.92
N. D. Balani, kimonas, pijamas de seda, batas de algodón, carteras y billeteras de cuero ahulado, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	179.74	Sing Kee, piqué de algodón con pintas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	323.56
Salomón Acoca, bolsas de papel para empaque sin impresión, 32 bultos, por vapor Dindeldijk, de San Francisco, por	108.00	Fidanque Bros y Sons., frijoles, 20 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	114.50
Ping Ling Tong, silicato de soda para fabricar jabón, 10 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por	107.97	L. Castel, casimir de lana para vestidos de hombre, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	1.116.22
F. E. Escoffery, horquillas de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	43.74	John H. Lloyd, alambre de cobre aislado, 4 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	120.80
I. L. Maduro Jr. Sucs., soportes, tarjetas, etc., etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	146.32	Fidanque Bros y Sons., cebollas, 150 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	80.55
Chayo, HOomsany Azrak Co., ropa interior, pijamas, kimonas y blusas de seda, 1 bulto, por vapor Mikasa Marú, de Shanghai, por	398.20	Sing Kee, platos de porcelana, botones de cobre y de concha, etc., 7 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	180.50
Day y Night Garage Corp., autos Chrysler, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	4.803.21	Sing Kee, utensilios de hierro esmaltado, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	87.93
Day y Night Garage Corp., accesorios para radio, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	72.85	Central American Trading Co., artículos de loza, polveras, ceniceros de loza, etc., 108 bultos, por vapor Wales Marú, de Nagoya, por	979.32
Kwong Mee Long Co., bolsas de papel sin impresiones, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de Vancouver, por	299.42	Carlos A. Cowes, henequén, cepillera, papel de lija, lámparas, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	126.80
Icaza Co. Ltd., alfombras de pelo, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	96.00	Carlos A. Cowes, ferretería de fabricar persianas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	59.12
Wallingford y Arango, adelgazador de pintura, pintura en esmalte y laca, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	89.75	Armour and Co., macarrones, pasta para macarrones, etc., 126 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	243.05
Villanueva y Tejeira, aluminio en polvo, 8 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	253.80	Armour and Co., huevos en cáscara, 250 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.912.50
Carlos Audisio, camas de hierro, bastidores de hierro, etc., 52 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	300.00	Smoot-Beeson, llantas neumáticas de goma, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	78.30
Carlos Audisio, bastidores de hierro para camas, 5 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	240.00	Mauricio B. Faguet, estuches de violín, arcos para violín, etc., 1 bulto, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	32.09
Carlos Audisio, camas de hierro, 35 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	276.50	David M. Sasso, elixir, esencias de Popsin, bacalao, etc., 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	249.63
Antonio Fong Co., harina de trigo, 20 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	81.00	Nicholls Chinese Bugs, alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Choan y Nankai Marú de Shanghai, por	642.06
Kelly's Ritz, libritos de fósforos con impresión Kelly Ritz, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	101.05	Ricardo A. Miró, máquina y accesorios para elaborar madera, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	229.20
Ernesto Yee, tacones desnudos, hebillas de cobre niquelada, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	145.21	The Star and Herald Co., papel cubierta especial, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	229.20
Enoch Adames y hijos, aparatos de gimnasia, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	37.46		
Enrique Lefevre, forraje para becerro, harina de huesos, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	62.25		
Auto Service Co. Inc., accesorios para automóviles, 2 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por	150.34		
Novedades Antonio, carreras de cuero, de lino e imitación cuero, etc., 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	319.35		
Ezra Dabah Co., medias, fundas, sábanas, camisás de algodón, etc., 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	157.44		
Sing Kee, hule y muestras de hule, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York,			

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Informe rendido por el señor Federico Carcheri

Señor

Federico Carcheri,
Juez Cuarto Municipal.

Presente.

Señor:

Con placer paso a informar a Ud. de la revisión que a solicitud suya se llevó a cabo en el libro de Registro de finanzas en efectivo y prendarias del Juzgado a su digno cargo y efectuada por el señor Humberto Paredes C., Auditor de esta Contraloría designado para tal efecto.

De acuerdo con esa revisión hecha por el mencionado Auditor, se ha podido establecer que el mencionado Libro se ha llevado de acuerdo con la Ley y con una escrupulosidad y limpieza que dicen mucho del celo desplegado por Ud. a su paso por ese Juzgado. Por lo tanto, los datos recogidos y que le transcribo a continuación pueden tomarse como oficiales para los efectos del traspaso de ese Despacho al nuevo Juez nombrado últimamente para reemplazarlo.

Desde el día 5 de Agosto de 1933, fecha en que Ud. se encargó del Juzgado, hasta el día 28 de Julio de 1937 en que se practicó la revisión en el Libro de Registro de Depósitos de Fianza, se ha podido establecer que ingresó la suma de B. 15.371.13 en efectivo y se devolvieron en el mismo período, depósitos por valor de B. 13.809.39, lo que efectuada la operación aritmética del caso, da un remanente o saldo de B. 1.561.74 que aparecen depositados como saldo de la cuenta que en el Banco Nacional tiene ese Juzgado y cuyo estado envió el Gerente de dicha entidad para hacer el confronte respectivo. Es decir, que de acuerdo con el Libro de Registro el saldo de los depósitos en efectivo está correcto y conformemente depositado en el Banco Nacional a la orden del Juzgado Cuarto Municipal.

Ahora con respecto a los depósitos de fianzas prendarias hay un saldo el 28 de Julio de B. 525.80 como valor aceptado por las prendas dadas como garantía y las cuales aparecen depositadas en el Banco Nacional de acuerdo con la siguiente relación extractada del Libro de Registro:

Diligencia número 45, Octubre 28 de 1933, M. M. Moreno, un prendedor de metal amarillo con una piedra azul grande rodeada de piedras blancas, por valor de B. 15.00

Diligencia número 32, Abril 27 de 1935, Víctor Robles V., un reloj "Waltham" número 8341111, una sortija con una piedra verde y un par de aretes todo de metal bajo italiano, por valor de 27.00

Diligencia número 349, Mayo 24 de 1935, V. Tejada L., un par de aretes de filigrana, (zarcillos) avaluado en B. 25.00, por valor de 10.00

Diligencia número 351, Mayo 25 de 1935, Joaquín Quiros, una cadena con su medalla de metal amarillo avaluada en B. 15.00, por valor de 6.00

Diligencia número 616, Mayo 20 de 1936, Juez Cuarto Municipal, 35 sortijas, 4 sortijas de metal amarillo, 1 leontina, 1 cadenita con dije, 3 dijes, 1 areta de monedita, 1 areta y un pedacito de oro, por valor de 20.90

Diligencia número 686, Septiembre 22 de 1936, Rosa M. Troyano, una hebilla de oro con las iniciales "J. M. C. F.", por valor de 18.50

Diligencia número 688, Octubre 6 de 1936, Juez Cuarto Municipal, una leontina de oro con una moneda americana de 5 dólares, una sortija con rubí y un par de aretes de filigrana, por valor de 52.50

Diligencia número 691, Octubre 9 de 1936, V. Carvajal, una sortija de oro con dos brillantes avaluada en B. 35.00, por valor de 4.00

Diligencia número 792, Enero 15 de 1937, L. A. González, un prendedor en forma de escorpión con un brillante, un prendedor en forma de guante de boxeador con un brillantito, una gargantilla de oro con su medallita y una sortija con cinco piedras de zafiro blanco avaluado todo en B. 70.00, por valor de 34.00

Diligencia número 838, Marzo 19 de 1937, L. A. González, una cadena "Guachapali" con un pescadito, una sortija lisa de oro, una sortija con una piedra del Brasil, y una sortija de piedra azul avaluadas todas en B. 47.00, por 23.00

Diligencia número 852, Abril 9 de 1937, M. Altarado, un collar de oro con filigrana, y siete corales avaluados en B. 40.00, por . . 16.00

Diligencia número 868, Abril 26 de 1937, Lorenzo Hincapié, un reloj marca "Elgin" de oro 14 K. una tapa N° 18527516, por valor de 18.00

Diligencia número 889, Mayo 12 de 1937, E. Barraza B., una sortija de brillantes para mujer avaluada en B. 60.00, por valor de . . 25.00

Diligencia número 894, Mayo 14 de 1937, V. Tejada L., una sortija de oro con una piedra negra avaluada en B. 10.00, por valor de 5.00

Diligencia número 898, Mayo 19 de 1937, O. C. Ferrari, una acción de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, N° C-5868 de B. 48.00, por valor de 27.00

Diligencia número 926, Junio 24 de 1937, J. D. Poveda, una sortija de oro de 13 K. y un rubí avaluado en B. 10.00, por valor de . . 1.00

Diligencia número 941, Julio 13 de 1937, O. C. Ferrari, un título por dos acciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, extendidas a favor de Dorothy Au N° 4186, avaluadas en B. 94.00, por valor de 34.00

Diligencia número 946, Julio 16 de 1937, Pedro Ayala D., un anillo de diamantes avaluado en B. 260.00 y un reloj de oro de 18 K. marca Longines avaluado en B. 50.00, por . . 150.00

Diligencia número 947, Julio 26 de 1937, O. C. Ferrari, cuatro Bonos Olímpicos números: 01678, 01679, 01681 a B. 10.00 c/u, por valor 40.00

B. 525.80

y las siguientes prendas depositadas en el Banco Nacional, a orden del Juez Cuarto Municipal de Panamá, hasta el 31 de Julio de 1933, según informe del Gerente de dicha institución bancaria de fecha de 31 de Julio de 1933 y en la fecha de la presente diligencia:

Fecha	Relación de las prendas	Nota
Julio 12 de 1913,	una sortija enchapada	
Junio 20 de 1913,	un reloj de metal amarillo	384
Diciembre 3 de 1913,	una sortija de matrimonio	356

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Mayo 7 de 1926, un reloj enchapado	520
Septiembre 24 de 1926, una cadena con una medalla cuadrilátera	1093
Septiembre 29 de 1926, dos pulseras de plata	1106
Diciembre 23 de 1926, una sortija de perla	1478
Marzo 16 de 1927, una cadena con una medalla	296
Marzo 26 de 1927, una cadena	342
Octubre 17 de 1927, una sortija con una piedra de color chocolate y un botón de metal amarillo	1928
Abril 16 de 1928, cuatro acciones de la Gran Logia de Panamá así: Serie E, por valor de B. 50.00 y tres de serie G, por B. 10.00 c/u	288
Agosto 21 de 1930, un reloj de metal amarillo con un brillante del Brasil en mal estado, tres pendientes de diferentes clases para hombre	1066
Octubre 15 de 1931, un reloj de bolsillo de metal blanco para hombre	2320
Enero 28 de 1932, un reloj de metal amarillo con una concha nácar	2674
Febrero 2 de 1932, una sortija de metal amarillo con una piedra negra	2697
Mayo 31 de 1932, un reloj de metal amarillo para hombre	3166
Noviembre 29 de 1932, un reloj de metal amarillo para hombre	3759
Diciembre 13 de 1932, un par de aretes de metal amarillo con una piedra negra	3809
Abril 5 de 1933, un reloj pulsera de metal amarillo para hombre, con una correita de cuero, perteneciente a Nicolás González. (Diligencia de 4 de Abril de 1933).	
Abril 25 de 1933, un prendedor de corbata de metal amarillo, avaluado en B. 12.00 perteneciente a Ramón Ureta E. (Diligencia de 22 de Abril de 1933).	
Julio 18 de 1933, un reloj pulsera de metal amarillo perteneciente a Eladia Díaz, consignado por Ramón Ureta E. (Diligencia de 13 de Julio de 1933).	
Julio 22 de 1933, una cadena chata de metal amarillo perteneciente a Pedro Moreno Correa. (Diligencia de 20 de Julio de 1933).	

Sin otro particular a que referirme, me es grato suscribirme como su atento y seguro servidor,

F. Boyd,
Sub-Contralor General.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 13 de Agosto)

De Concepción, para Clara Aguilera.
De Chepo, para Cirilo de León.
De Boquete, para Nicolás Sánchez.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2635. Escritura número 579 de 7 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Etelvina Castillo vende a Maximino Castillo, un lote de terreno situado en el corregimiento de Pedasí, provincia de Los Santos.

As. 2686. Memorial de Martina vda. de Cajar, fechado 7 de Agosto actual, dirigido al Registrador General de la Propiedad, en el cual dicha señora solicita la supresión de la cláusula sobre usufructo de dos fincas, de la sección de Panamá, de propiedad de la finada María de los Santos Alviljar.

As. 2687. Oficio número 527 de 5 de Agosto actual, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Sara de Valencia a favor de James Martin Lewis, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 2688. Oficio número 528 de 5 de Agosto actual, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria que a favor de José Manuel Justiniani otorgó Sara Lindeman de Valencia.

As. 2689. Escritura número 506 de 12 de Junio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut y la sociedad "Wallingford y Arango S. A.", prorrogan el término de un contrato de arrendamiento.

As. 2690. Escritura número 123 de 17 de Noviembre de 1925, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Bernardina Parrilla de Decerega y otro, venden a Belisario Diaz, una finca de la Sección de Los Santos.

As. 2691. Escritura número 874 de 6 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual María de la Cruz Moreno confiere poder especial a Manuel Sacramento Moreno.

As. 2692. Escritura número 571 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Eduardo Navarro Junior vende al Gobierno Nacional un lote de terreno de una finca situada en el Estadio Nacional de esta ciudad.

As. 2693. Escritura número 572 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Eduardo Navarro Junior vende al Gobierno Nacional un lote de terreno segregado de una finca ubicada en esta ciudad; y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 2694. Escritura número 848 de 30 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Urbanización el Trapiche S. A., vende a la Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc., un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2695. Oficio número 86 de 26 de Julio último, del Juez Primero del circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre dos fincas de propiedad de Joseph English a petición de Rosendo Jurado V., apoderado de los señores Carl Friese & Co.

As. 2696. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Juliana Jiménez.

As. 2697. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Toribia Jiménez.

As. 2698. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Benjamín Jiménez.

As. 2699. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Juan Guillermo Jiménez.

As. 2700. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Dámaso Jiménez.

As. 2701. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Pedro Jiménez.

As. 2702. Escritura número 57 de 5 de Marzo de 1913 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel de J. Jiménez. Hija de Petra Jiménez.

As. 2703. Escritura número 6 de 16 de Enero de 1928, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Amibal Rodríguez vende a Sergio Rengifo, una casa ubicada en el corregimiento de Poeri, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

As. 2704. Escritura número 581 de 7 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Ernesto Zubieta una finca situada en esta ciudad.

As. 2705. Escritura número 574 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Zenón Hernández constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa, sobre una finca de este distrito.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2706. Escritura número 868 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual The Royal Bank of Canadá hace un préstamo adicional a los esposos Alejandro de la Guardia y Catalina Arias de de la Guardia; y adicionan el contrato de préstamo con garantía hipotecaria celebrado por Escritura número 674, de 20 de Julio de 1934, de esa misma Notaría.

As. 2707. Escritura número 879 de 6 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Herrera hace un préstamo a César Benigno Salazar; éste constituye hipoteca a su favor sobre dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad; y Abigail Delvalle de Penzo hace cancelación hipotecaria.

Rs. 2708. Escritura número 553 de 29 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Henry Beach Majilton, un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 2709. Escritura número 838 de 27 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Maria Etionnette Jean Francois y Olga Francois de Geneteau obtienen cancelación hipotecaria de Grebien & Martinz Inc.; y dichas señoras declaran la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2710. Escritura número 680 de 16 de Junio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad "Grebien & Martinz Inc., cancela hipoteca a

los esposos Nathaniel Collins y Annie Collins.

As. 2711. Escritura número 538 de 30 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Fabio Arosemena traspasa un crédito hipotecario a Manuela Espino de Hauradou a cargo de Abigail Quintero de Arjona.

As. 2712. Escritura número 880 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Mariano Gasteazoro declara la construcción de una casa y garage en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2713. Oficio número 363 de 5 de Agosto actual, del Juez Primero del circuito de David, Chiriquí, por el cual adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario número 2197, del Tomo número 23.

As. 2714. Escritura número 885 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Enrique Benitez Esquivel declara la destrucción de una finca de su propiedad, situada en Santiago de Veraguas.

As. 2715. Oficio número 353 de 3 de Agosto actual, del Juez Primero del circuito de David, Chiriquí, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca ubicada en el distrito de Alanje, Chiriquí, de propiedad de la sucesión de Jacinto Bonilla, a petición de Antonio Anguizola.

As. 2716. Escritura número 867 de 4 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Paulina Gramunt viuda de Pujolás da en venta real y efectiva el establecimiento "Farmacia Española" a María Palma de Ramos.

As. 2717. Escritura número 887 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Noriega S. A., se constituye fiadora solidaria de Amado Pereda para garantizar el fiel cumplimiento por parte de dicho señor Pereda del contrato celebrado con el Gobierno Nacional el día 2 de Agosto del corriente año; y constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, situadas en la ciudad de Panamá.

As. 2718. Escritura número 51 de 29 de Diciembre de 1936, del Consejo Municipal del distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Maximino Guerra vende a Manuel Salvador Guerra una finca ubicada en el distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2719. Escritura número 209 de 29 de Julio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julia Manuela Jiménez de Lisac declara mejoras en una finca de su propiedad de la sección de Chiriquí; y constituye hipoteca sobre dicha finca a favor de Guillermo Tribaldos Jr.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1937

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		10	4	7			1	4	4	1		
Chepigana.....		1	1		1							
Garachiné.....		3		4								
Jaqué.....				4			12	5	5	4		
La Marea.....												
Setegantí.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....	30	30	29	52			1					
Tacutí.....												
EL KEAL.....	1	1	2	1								
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....				1			3		1	2		
Cana.....												
Cinero.....												
Camogantí.....												
Totales.....	31	45	35	69	1	1	1	9	5	8		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRRÍ.....	5	7	5	7	2	1	6	5	5	6		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....		5	11	14	2	3	5	6	5	4		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCCÍ.....	5	14	5	9		4		4	2	2		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....				2	2	2						
Chupampa.....												
LAS MINAS.....	4	7	11	21		13	4	5	6	3		
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	4	6	2	7			2	2	2	2		
Cabuaya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....	8	12	6	6		4	2	2	1	3		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	26	51	35	65	6	27	5	6	6	5		

Panamá, 30 de Mayo de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

AVISOS Y EDICTOS**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puestas en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**AVISO OFICIAL****PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia del Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintitrés (23) de Agosto del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobres cerrados que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheque certificado por la suma de diez balboas (B. 10.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su

depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una tasa de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno;

b) A las once de la mañana un almuerzo para cada preso en cantidad suficiente, que consista en un plato de sancocho compuesto con verdura, carne, pescado o cualquiera otro marisco, y un plato de arroz;

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consistirá en un plato de arroz acompañado de carne o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles y medio plátano asado;

d) A suministrar la vasija para llevar el café y la comida a los detenidos en la Cárcel.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos el contratista formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante el mes; cuenta que será visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada por la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

La Palma, Julio 23 de 1937.

El Gobernador,

E. VALDELAMAR.

AVISO SOBRE MINAS

Como se ha vencido el plazo señalado, (31 de Julio de 1937), para la presentación en este Despacho de los títulos de minas con sus correspondientes comprobantes del pago de la patente anual de que trata el Art. 17 del Código de Minas, y como no se han presentado todos los dueños de minas, algunos de los cuales han solicitado se les extienda el plazo para poder hacerlo, se concede una prórroga de treinta (30) días (desde el 1º al 30 de Agosto de 1937) para llenar esta formalidad. Pasado este plazo, y, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procederá a declarar por la Secretaría de Hacienda y Tesoro abandonadas o desiertas las minas cuyos adjudicatarios no den cumplimiento a este segundo aviso.

Panamá, Agosto 1º de 1937.

G. MARTINEZ JR.,
Jefe de la Sección de Minas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semiredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta

(*) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Seguándose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

26—26

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

21—21

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934

y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

Mayo 3.—Agosto 21

OFILIO HAZERA.

Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 30 de Agosto corriente para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca número 1.035, inscrita al Folio 436, Tomo 205 de la Propiedad, Sección de Veraguas, consistente en un terreno cultivado de cafetos, llamado "El Ensueño", ubicado en el Distrito de Calobre. Linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Camino de La Media Luna a Calobre; Este, terrenos baldíos, y Oeste, Laguna de La Yeguada. Medidas: 22 hectáreas 8.000 m.c. Esta Finca tiene un valor catastral de B. 1.500.00 y será postura admisible la que cubra los cuatro cuartos de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día referido se oirán posturas, y después, hasta las cinco, pujas y repujas si las hubiere. El postor debe depositar en la Colecturía el 5% del avalúo. Esta finca es perseguida por el Colector Especial de Hacienda para el pago de impuestos adeudados. (Inmuebles). Su propietario es el Sr. Napoleón Arce.

Santiago, 3 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 27 del corriente mes de Agosto para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca número 210, inscrita al Folio 186, Tomo 70 de la Propiedad, Sección de Veraguas, de propiedad del Dr. Aurelio A. Dutary, la cual está ubicada en el Distrito de Soná, entre los siguientes linderos: Norte, Rincones de "La Pita"; Sur, potrero de Antonio Facio; Este, Manglares de la costa, y Oeste, camino de Filipinos. Esta finca es perseguida por el suscrito Colector, en ejercicio de jurisdicción coactiva, para el pago de impuestos de inmuebles. Tiene una superficie de quince (15) hectáreas. Está avaluada en mil balboas (B. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes. Es necesario para la postura depositar el 5% del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se oirán posturas, y de esa hora en adelante las pujas y repujas si las hubiere.

Santiago, 3 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente edicto se emplaza a los herederos de José G. Iturralde para que en el término de treinta días contados desde la última fecha de la publicación, se presenten a este despacho a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el suscrito, Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas contra dichos herederos, para el pago del impuesto de inmuebles del terreno "El Anón", correspondiente a los años comprendidos entre 1921 y 1936, inclusive—con la advertencia de que, de no presentarse

en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Santiago, 30 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, por medio del presente edicto emplaza a los herederos de Modesta viuda de García para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra ellos se libra para el cobro de los impuestos adeudados por terreno denominado "Concepción", ubicado en el distrito de Santiago, con la advertencia de que de no presentarse en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Y para que sirva de legal notificación se fija este edicto en Secretaría, en el distrito de Santiago, por treinta días hábiles, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por dos veces consecutivas.

Santiago, 30 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de Herrera, Ramo de Tierras.—Chitré.—Somos Cándido Ramos Canto, José Ma. González Moreno, Vicente e Isabel Moreno Moreno, varones, mayores, agricultores, católicos, naturales y vecinos de Ocú, casados, menos el penúltimo que es soltero, portadores de las cédulas de identidad personal números 29-48, 29-423, 29-236 y 29-696. Solicitamos a Ud., de acuerdo con el artículo 256 del C. F. (1º de la Ley 53 de 1930), y para los fines de que trata el mismo artículo, que se nos adjudique en gracia, el título de propiedad del terreno llamado "La Casanza", situado en el Distrito de Ocú, de cien hectáreas de superficie (100 Hts.), con estos linderos: Norte, río de Poruga; Sur, terrenos nacionales y camino del Hachero; Este, camino del Hachero y terrenos nacionales; y por el Oeste, terrenos nacionales y cerro Los Naranjos de Juan Pablo. Este terreno es adjudicable, y su adjudicación no perjudica a terceros.

Van con este escrito las siguientes piezas: dos declaraciones extrajudiciales rendidas ante el señor Juez Municipal de este Distrito: dos copias del plano número 1948, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castellero C., y aprobado por el Agrimensor General, quien tiene el original de dicho plano, y el informe ratificado, del señor Castellero C. El permiso para la mensura se halla en su Despacho, y se refiere al terreno llamado "San Sebastián".

La adjudicación se hará así: diez hectáreas (10 Hts.), para cada uno de nosotros. Solicitamos también lo siguiente, de acuerdo con el parágrafo del artículo 256 del C. F. a), Ramos Canto, pide cinco (5 Hts.) para cada uno de sus hijos menores: Victor, varón, y Leonarda, mujer, ambos menores y de apellido Ramos Moreno; b), González Moreno, pide (5 Hts.), para su hijo Alejandro, menor, varón y agricultor; c), Vicente Moreno Moreno,

(5 Hts.), para cada una de sus hijas: Angela e Isidora Moreno Ramos, mujeres, menores; d), Isabel Moreno Moreno, cinco (5 Hts.), para cada uno de sus hijos: Sara, Paulina y Horacia (mujeres) y los varones, también menores, Agustín, Genaro y Pedro Moreno Ramos, todos los menores nombrados son solteros, naturales y vecinos de Océ. Aprobamos y aceptamos el plano del terreno y el informe sobre el particular. Conferimos poder especial, para que nos represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre varón, mayor, abogado, católico soltero, natural y vecino del Distrito de Océ, con cédula de identidad personal número 29-1569.

Como no sabemos firmar rogamos al señor Jesús Ma. López, varón, mayor, natural y vecino de Océ, con cédula número 29-1581, que firme por nosotros.—Océ, 12 de Julio de 1937.—Por los memorialistas.—Jesús Ma. López.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre.

Chitré, Agosto 5 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

Cecilio Rodríguez M.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo Señor Montilla como bien vacante, pues hace, poco más o menos, un año pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

Edicto Emplazatorio

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria de las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de Sabina Núñez.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Maximiliano Sibaton, so pena de ser juzgados como encubridores del

delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero del Distrito de Panamá: Por el presente emplaza a Fernando García, natural de Perú, de veinticuatro años de edad y soltero, con residencia últimamente en la Pensión Ancón, situada en la Avenida Cuatro de Julio, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se la ha abierto en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha ocho de Marzo de este año.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar pública de esta Secretaría, hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—El Juez (fdo) RAMON MORALES.—El Secretario (fdo) Esteban Rodríguez.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 3 de los corrientes el señor Pedro Juan ha solicitado al Tribunal título de propiedad a su favor de una casita situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, la cual se describe a continuación:

Una casita de madera y techo acanalado con los siguientes linderos: por el Norte, casa del señor Manuel K. Velásquez; por el Sur, casa del señor Máximo Aguirre; por el Este, el río de Pacora; y por el Oeste, la calle principal de Pacora, llamada Avenida Central. Las dimensiones son estas: de Norte a Sur, treinta y ocho (38) pies; y de Este a Oeste, sesenta y un (61) pies.

Citase a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 58

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román Medina, panameño, cédula de identidad 34-616, por medio de su apoderado especial señor Elías Cano Ch., cédula 34-18, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de cuatro lotes de terreno ubicados en este Distrito, los cuales posee cercados y cultivados desde antes de la vigencia del Código Fiscal, y que se describen así:

Terreno Los Lacitor, de diez y seis hectáreas siete mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Angela viuda de Medina; Sur, terrenos de Gabriel Medina y Narcisca viuda de Domínguez; Este, terreno de Narcisca viuda de Domínguez, y Oeste, terreno de José de la Cruz Jiménez y camino de La Laja a San José:

Terreno Bajito del Medio, de catorce hectáreas siete mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de Gerardino y Toribio Medina; Sur, camino de la Estrella y terreno de los sucesores de José de la Cruz Rivera, río Mensabá de por medio; Este, terreno de Eliseo Medina y Oeste, camino de la Estrella.

Terreno El Pantano, de tres hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de Pedro y Andrés Batista y terreno libre; Sur, terreno de Gerardino Medina y Quebrada de El Pantano; Este, terrenos de Mónico Ureña, Antonio Vergara y Justino Gallardo, y Oeste, terrenos de Pedro Batista, y camino de Sesteadero a Loma Bonita.

Terreno denominado "Potrero de las Palmas", de dos hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados de cabida, alinderado así: Norte, terreno de Eliseo Medina; Sur, terrenos de Gerardino y Ambrosio Medina; Este, terreno libre, camino del Ingenio de Mensabá y terreno de Luis Carrasquilla, y Oeste, terreno de Gerardino Medina.

Por tanto y para que todo el que se crea perjudicado con la mencionada solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN BAUTISTA BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Ortiz, ha presentado ante éste Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"David, Agosto 6 de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Manuel Ortiz, con cédula número 18-3480, natural de Bugaba, vecino del "Exquisito", agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo en el lugar denominado "Exquisito" en jurisdicción del Distrito de Bugaba y cuyos linderos son los siguientes: Norte, posesión de Félix Espinosa; Sur, posesión de Federico Santamaría; Este, posesión de Federico Santamaría y Oeste, posesión de Julián Gutiérrez. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda, que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.—(fdo.) Manuel Ortiz.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el término de 15 días y copia se remite para ser publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 6 de 1937.

El Gobernador Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central. Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbringer
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Cali, Ilo, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. STA. MARIA	12	2:00 3:00
Puerto Limón, PEPEY	13	11:30 12:30
San Pedro y San Francisco, VIRGINIA	13	2:00 3:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, INO	14	9:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	14	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, ULUA	14	3:30 4:15
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA	14	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, DURAZZO	14	3:30 4:15
Centro América, PEREIRA	14	3:30 4:15
Habana, New York y Europa, PETEN	16	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, STA. ROSA	16	3:30 4:15
New York York (Directo) y Europa, SANTA BARBARA	17	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CE-FALU	17	3:30 4:15
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	19	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago-Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá